BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

ANO XI.—NUM. 2920 | **Buenos Aires Miércoles 1° de Julio de 1903** | ADMINISTRACION: MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DECRETOS RELATIVOS AL BOLETIN OFICIAL

ACUERDO DE 2 DE MAYO DE 1901

Art. 4° Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación.

ACUERDO DE 28 DE MAYO DE 1901.

Artículo único—......las reparticiones de la Administración Nacional, remitirán al Boletín Oficial, para su inserción en éste, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad ......

DESDE EL 1° DE JULIO DE 1903 REGIRÁ PARA EL BOLETÍN OFICIAL LA SIGUIENTE.

TARIFA:

Treinta centavos moneda nacional, para los avisos por cada centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

Por la subscripción y venta de números sueltos de cada uno de los boletines, se cobrará, á contar desde el 1° de Julio próximo:

Número suelto del día	$ 0.10
» atrasado en 30 días ó menos	» 0.20
» » en más de 30 días	» 0.50
Subscripción por semestre..........	» 6.00
» » año...........	» 12.00

La subscripción es semestral ó anual; podrá comenzar en cualquier fecha, pero terminará siempre con los semestres del año.

Para las subscripciones dirigirse á la Administración en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública—Casa de Gobierno.

Las reparticiones Nacionales que deseen recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Se previene á las mismas, que todo ejemplar atrasado debe solicitarse por escrito, dentro de los diez días de su fecha. En su defecto, se abonará por cada uno el precio de tarifa.

El Boletín Oficial aparece por la tarde.

SUMARIO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

I

Nombrando Agregado honorario de la Legación Argentina en Francia.

Buenos Aires, Junio 22 de 1903.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Agregado honorario de la Legación en Francia, al Doctor don Enrique Rodriguez Larreta.

Art. 2° Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ROCA
LUIS M. DRAGO.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Reglamentando el Art. 13 de la Ley de Patentes en vigencia, en la parte que se refiere á los médicos al servicio del Ejército ó Armada.

Buenos Aires, Junio 30 de 1903.

Visto que el Ministerio de Guerra eleva la nota de la Inspección General de Sanidad en la que, amparándose en el Art. 13 de la Ley de Patentes en vigencia, solicita la exoneración del pago del impuesto profesional á los Cirujanos Militares en servicio activo del Ejército Nacional, cuya nómina acompaña; atento lo informado por la Administración del ramo, lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que el Art. 13 de la Ley de Patentes en vigencia, exime del pago del impuesto á los médicos en servicio permanente del Ejército ó Armada;

Que muchos profesionales que gozan de ese beneficio, tienen consultorio abierto al público;

Que no es admisible que los médicos en tales condiciones, á parte de ser empleados rentados por la Nación, ejerzan su profesión sin abonar impuesto alguno y tengan esa notoria ventaja sobre los demás del gremio;

Que la disposición de la ley es clara y terminante, una vez que dice «en servicio permanente del Ejército», debiendo acordarse esa excepción sólo á aquellos que por sus empleos estén privados del ejercicio libre de su profesión;

Que, por consiguiente, es necesario reglamentar esa parte de la ley, á fin de interpretar fielmente su espíritu y su letra,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° No se considerarán incluidos en la franquicia de que trata el Art. 13 de la Ley de Patentes en vigencia, los médicos al servicio del Ejército ó Armada que en cualquier forma ofrezcan sus servicios al público.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase á la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos para su conocimiento y efectos.

ROCA.
MARCO AVELLANEDA.

II

Autorizando á la Administración del ramo para proveerse de un desnaturalizante de alcoholes.

Buenos Aires, Junio 30 de 1903.

Visto que la Administración de Impuestos Internos eleva la solicitud de don Luis Cometti, ofreciendo en venta una partida de desnaturalizante de alcohol suficiente para desnaturalizar 550.000 litros de alcohol, al precio de tres y tercio centavos (3 1/3) moneda legal, la cantidad necesaria para desnaturalizar un litro de alcohol.

Oída la Administración del ramo y la oficina Química Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que la fórmula propuesta tiende á facilitar la fiscalización y dar la seguridad de obtener una verdadera desnaturalización del producto;

Que debiendo cubrirse el gasto con el precio de compra oblado por los desnaturilizadores adquirentes, la operación queda reducida al anticipo de fondos para la adquisición de la primera partida, dándose así cumplimiento al Art. 81 del Decreto Reglamentario de la Ley de Alcoholes N°. 3761, sin erogación alguna para el Fisco;

Que la implantación de este sistema de provisión del desnaturalizante hecho por el Gobierno, tiene ventajas para el Fisco y para los fabricantes de alcohol desnaturalizado, á quienes se dará los ingredientes necesarios al precio que lo obtiene el Estado, tomándolo en grandes cantidades.

Por estas consideraciones y de conformidad con lo aconsejado por la Administración del Impuesto y la oficina Química Nacional en sus informes,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase el ofrecimiento hecho por don Luis Cometti, para la provisión de desnaturalizante de alcohol con la fórmula propuesta y bajo la condición expresa que el recurrente queda obligado á proveer á la Administración del ramo, de la cantidad de desnaturalizante que le indique con la anticipación requerida y á no alterar el precio de tres y tercio (3 1/3) centavos moneda nacional por la cantidad necesaria del producto, para desnaturalizar un litro de alcohol.

Art. 2° Queda autorizada la Administración de Impuestos Internos para suministrar á los desnaturalizadores por el precio de compra, la cantidad del producto que necesitaren, debiendo abonarse el importe de ésta al contado.

Art. 3° La Administración solicitará, en oportunidad, la suma necesaria para la adquisición del desnaturalizante que creyere indispensable para atender los pedidos de un trimestre, y abrirá una cuenta especial donde anotará, por orden de fecha y cantidades, las compras y ventas del producto.

Art. 4° Comuníquese, publíquese, y vuel-

va á la Administración de su procedencia á sus efectos y reposición de fojas.

ROCA.
MARCO AVELLANEDA.

———

III

Reducción de área de la concesión otorgada á los señores Mackinlay y Hnos.

Buenos Aires, Junio 25 de 1903.

Vista la solicitud que precede, de los señores D. Mackinlay pidiendo se reduzca á 3.000 metros de terreno los 6.000 metros que se les acordó en arrendamiento en el Puerto de la Capital, y que su ubicación sea hecha en el radio que actualmente ocupan las instalaciones, y resultando de lo informado por la Oficina de Movimiento que puede deferirse á lo pedido,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Redúcese á tres mil metros de terreno el arrendamiento de seis mil metros que por Decreto de fecha 30 de Abril de 1901 se acordó á los señores Mackinlay y Hnos. debiendo ubicarse en el sitio donde han levantado las instalaciones, siempre que para ello no se perjudique el buen servicio y tránsito público.

Declárase en lo demás, en todo su vigor el Decreto de concesión antes citado.

Comuníquese y pase á la Oficina de Movimiento, á sus efectos.

ROCA.
MARCO AVELLANEDA.

———

IV

Iniciando un juicio civil contra varios.

Buenos Aires, Junio 25 de 1903.

De conformidad con lo pedido por la Administración de Impuestos Internos y dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección San Juan, para que, en representación del Fisco y de acuerdo con las boletas de deuda acompañadas, proceda á iniciar el juicio civil correspondiente, hasta obtener de la señora Modesta Molina y del señor Clodomiro Marcó el pago de la suma de ($ 512,06 y $ 25 m/n) quinientos doce pesos con seis centavos y veinticinco pesos moneda nacional, respectivamente, adeudados por multas impuestas.

Tómese nota en el libro de Causas Fiscales.

AVELLANEDA.

———

V

Disponiendo el cobro de derechos por rieles.

Buenos Aires, Junio 30 de 1903.

No existiendo inconveniente, según lo informa la Aduana de la Capital, para que como lo solicita la Sociedad Anónima «La Cantábrica» se le permita abonar los derechos correspondientes de un mil cuatrocientos treinta kilos de rieles eclisas y tornillos usados que han vendido al señor Biedma,

SE RESUELVE:

Pase á la Aduana de la Capital, para que, previa liquidación de los derechos respectivos, proceda al percibo de los mismos.

AVELLANEDA.

———

VI

Iniciando un juicio civil

Buenos Aires, Junio 27 de 1903.

De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos y dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Buenos Aires, para que, en representación del Fisco y de acuerdo con la boleta de deuda acompañada, proceda á iniciar el juicio civil correspondiente, hasta obtener del señor José M. Escallar el pago de la cantidad de ($ 5000 m/n) cinco mil pesos moneda nacional de c/l, adeudados á la Administración por multa impuesta.

Tómese nota en el libro de Causas Fiscales.

AVELLANEDA.

———

VII

Iniciando un juicio civil

Buenos Aires, Junio 27 de 1903

De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos y dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Rioja, para que, en representación del Fisco y de acuerdo con la boleta de deuda acompañada, proceda á iniciar el juicio civil correspondiente, hasta obtener del señor Aurelio Galindez el pago de la cantidad de ($ 36 m/n) treinta y seis pesos moneda nacional, adeudados á la Administración por multa impuesta.

Tómese nota en el libro de Causas Fiscales.

AVELLANEDA.

———

VIII

Negando un libre despacho

Buenos Aires, Junio 27 de 1903.

Limitándose las atribuciones del Poder Ejecutivo (artículo 12 de la Ley de Aduana) á acordar las franquicias que se consignan en ella ó leyes especiales y no encontrándose en estos casos, las mercaderías cuya liberación de derechos solicita la Intendencia Municipal de San Nicolás de los Arroyos,

SE RESUELVE:

No ha lugar al libre despacho que para (4.000) cuatro mil lamparillas incandescentes, solicita la Intendencia Municipal de San Nicolás.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

AVELLANEDA.

———

IX

Negando un libre despacho

Buenos Aires, Junio 27 de 1903.

Limitándose las atribuciones del Poder Ejecutivo, (Art. 12 de la Ley de Aduana), á acordar las franquicias que se consignan en ella ó leyes especiales y no encontrándose en estos casos, las mercaderías cuya liberación de derechos solicita la Intendencia Municipal de la Capital,

SE RESUELVE:

No ha lugar al libre despacho que para (22) veintidós cajas conteniendo partes de lámparas venidas en el vapor «Etunia», solicita la Intendencia Municipal de la Capital.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

AVELLANEDA.

———

X

Negando una devolución de derechos.

Buenos Aires, Junio 27 de 1903.

Tratándose de un caso regido por el artículo 248 de las Ordenanzas de Aduana é interpretaciones dadas al mismo por este Ministerio en reiteradas ocasiones,

SE RESUELVE:

No ha lugar á la devolución de derechos de que reclama la Empresa de Transporte «La Cargadora», por mayor impuestos abonados por una partida de aceite de oliva introducida en el vapor «Comercio» á la Aduana de Concordia.

Pase á dicha repartición á sus efectos.

AVELLANEDA.

———

XI

Negando una devolución de derechos.

Buenos Aires, Junio 27 de 1903.

Tratándose de mercaderías despachadas, aforadas y entregadas á los interesados, y por consiguiente salidas ya de la jurisdicción aduanera (Art. 148 de las Ordenanzas de Aduana),

SE RESUELVE:

No ha lugar á la devolución de derechos de reclaman los señores J. Mondelli y Hermanos por no habérsele dado la tara y merma en una partida de tambores de aceite y cajones de barniz, pedidos á despacho bajo manifiesto Nº 86.318 vapor «Garrick».

Pase á la Aduana de la Capital á sus efectos.

AVELLANEDA.

———

XII

Libre despacho de máquinas para el Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Junio 30 de 1903.

De conformidad con lo dispuesto en casos análogos y en atención á su destino,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos, (115) ciento quince bultos formando el complemento de tres máquinas de corona de diamantes, venidos en el vapor «Colonias», y que según se expresa en la solicitud que precede, se destina al servicio del Ministerio de Agricultura para investigar la existencia del agua en los Territorios Nacionales.

Pase á la citada Aduana á sus efectos.

AVELLANEDA.

———

XIII

Libre despacho de una partida de azúcar y café.

Buenos Aires, Junio 26 de 1903.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 250 al 253 de las Ordenanzas de Aduana,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos, (4) cuatro sacos de azúcar y (2) dos sacos de café, venidos en el vapor «Venus» (trasbordo de Lemari), y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio de la Legación de los Países Bajos.

Pase á la citada Aduana á sus efectos.

AVELLANEDA.

———

XIV

Libre despachos de estufas

Buenos Aires, Junio 30 de 1903.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 4086 de 19 de Julio de 1902,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos, (5) cinco cajones conteniendo cinco estufas, venidos en el vapor «Magellan», y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio de la Facultad de Ciencias Médicas.

Pase á la citada Aduana á sus efectos.

AVELLANEDA.

XV

Libre despacho de vagones para las Obras de Desagüe Buenos Aires.

Buenos Aires, Junio 30 de 1903.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 3991 de 22 de Junio de 1901,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos, (248) doscientos cuarenta y ocho bultos conteniendo cuarenta y nueve vagones de madera, venidos en el vapor «Etruria», y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio de la Dirección General de Desagües de la Provincia de Buenos Aires.

Pase á la citada Aduana á sus efectos.

AVELLANEDA.

XVI

Libre despacho de maderas para las Obras de Desagüe Buenos Aires.

Buenos Aires, Junio 30 de 1903.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 3991 de 22 de Junio de 1901,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos, (97) noventa y siete vigas de madera, venidas en el vapor «Sajonia», y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio de la Dirección General de Desagües de la Provincia de Buenos Aires.

Pase á la citada Aduana á sus efectos.

AVELLANEDA

XVII

Libre despacho de objetos para el Museo Nacional.

Buenos Aires, Junio 30 de 1903.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9º de la Ley de Aduana en vigencia,

SE RESUELVE:

Despáchase por la Aduana de la Capital, libre de derechos, un cajón conteniendo objetos varios, venido en el vapor «Clyde», y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio del Museo Nacional.

Pase á la citada Aduana á sus efectos.

AVELLANEDA.

XVIII

Libre despacho de una partida de tierra romana.

Buenos Aires, Junio 30 de 1903.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 4126 de Octubre 3 de 1902,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos, (20) veinte cascos tierra romana y (22) veintidós barras de acero, venidos en el vapor Hownby Grange y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio del frigorífico en el Puerto de La Plata.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

AVELLANEDA.

XIX

Autorizando la venta de materiales férreos.

Buenos Aires, Junio 30 de 1903.

De conformidad con lo que establece el Decreto de 29 de Septiembre de 1897, reglamentando la introducción de materiales para Ferrocarriles (artículos 13 y 14),

SE RESUELVE:

Concédese á la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba el permiso pedido para vender al Gobierno de Santiago del Estero, libre de derechos, cinco kilómetros de vía, de rieles con sus accesorios correspondientes, con la intervención de la Aduana del Rosario, donde pasará el presente.

Una vez cumplida esta resolución, devuélvase lo actuado á la Contaduría General, á los efectos de las anotaciones pertinentes en la Oficina de Contabilidad de Ferrocarriles.

AVELLANEDA.

XX

Autorizando la venta de materiales férreos.

Buenos Aires, Junio 30 de 1903.

De conformidad con lo que establece el Decreto de 29 de Septiembre de 1897, reglamentando la introducción de materiales para Ferrocarriles (artículo 13 y 14),

SE RESUELVE:

Concédese á la Empresa del Ferrocarril del Sur el permiso pedido para vender al señor Ochoa, (3000) tres mil kilos cinc de envases, previo pago de los derechos respectivos, con la intervención de la Aduana de la Capital, donde pasará el presente.

Una vez cumplida esta resolución, devuélvase lo actuado á la Contaduría General, á los efectos de las anotaciones pertinentes en la Oficina de Contabilidad de Ferrocarriles.

AVELLANEDA.

XXI

Autorizando la venta de materiales férreos.

Buenos Aires, Junio 30 de 1903.

De conformidad con lo que establece el Decreto de 29 de Septiembre de 1897, reglamentando la introducción de materiales para Ferrocarriles (artículo 13 y 14),

SE RESUELVE:

Concédese á la Empresa del Ferrocarril del Sur, el permiso pedido para vender al señor S. Linning (6240) seis mil doscientas cuarenta kilos chapas viejas de fierro galvanizado, previo pago de los derechos respectivos, con la intervención de la Aduana de la Capital, donde pasará el presente.

Una vez cumplida esta resolución, devuélvase lo actuado á la Contaduría General, á los efectos de las anotaciones pertinentes en la Oficina de Contabilidad de Ferrocarriles.

AVELLANEDA.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Autorizando al P. E. á hacer estudios suplementarios para la construcción de un canal navegable entre la ciudad de Córdoba y el Rio Paraná.

Exp. 3303-L-1903.

Buenos Aires, Junio 19 de 1903.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY.

Art. 1º El Poder Ejecutivo mandará á hacer los estudios complementarios de los practicados en mil ochocientos ochenta y nueve, por el Ingeniero Luis A. Huergo, para la construcción de un canal navegable entre la ciudad de Córdoba y el Rio Paraná.

Art. 2º El Poder Ejecutivo podrá invertir de rentas generales, hasta la suma de cuarenta mil pesos nacionales en cumplimiento de esta Ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á diez de Junio de mil novecientos tres.

JOSÉ E. URIBURU. BENITO VILLANUEVA.
B. Ocampo *A. M. Tallaferro,*
Secretario del Senado. Prosecretario de la C. de DD.

Registrada bajo el Nº. 4177.

Por tanto:

Cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

II

Nombrando empleados en la Comisión de Estudios y Obras del Rio Paraná.

Buenos Aires, Junio 25 de 1903.

Hallándose vacante el puesto de Ingeniero 2º Gefe de la Comisión de Estudios y Obras del Rio Paraná y vista las renuncias presentadas por el Ingeniero de 2ª. clase Don Nicolás Jacques, Ingeniero Ayudante don Agusto Robin y Escribiente don Luis Romano, de la referida Comisión,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º. Acéptanse las renuncias expresadas y nómbrase para el puesto de Ingeniero 2º. Jefe de la Comisión de Estudios y Obras del Rio Paraná, al Ingeniero de 1ª. clase don Domingo Carrique y en reemplazo de éste, al Ingeniero de 2ª. clase don Humberto Canale; Ingeniero de 2ª clase en reemplazo del anterior, á don Ricardo Ferrari; Ingeniero de 2ª. clase en reemplazo de don Nicolás Jacques, al Ingeniero Carlos Fraquelli, y para los puestos de Ingeniero Ayudante y Escribiente, á los Señores Francisco Alberdi y Vicente de Rosa, respectivamente.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

III

Autorizando un gasto de construcción de vagones.

Exp. 2998-F-903.

Buenos Aires, Junio 23 de 1903.

Visto lo manifestado por la Administración del Ferrocarril Andino; atento los informes producidos y de conformidad con lo establecido en la Ley Nº 3896 sobre administración de los ferrocarriles del Estado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Administración del Ferrocarril Andino para invertir del producido del mismo, durante el corriente año, la suma de ($ 2.853,65 m/n) dos mil ochocientos cincuenta y tres pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional, para cubrir en su totalidad los gastos de construcción de cincuenta vagones plataforma, autorizados por Decreto de 26 de Septiembre de 1901.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional; tómese razón en Contabilidad y, fecho, archívese.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

IV

Autorizando la venta de herramientas en mal estado.

Exp. 3180-V-903.

Buenos Aires, Junio 23 de 1903.

Visto este expediente, en el cual la Dirección General de Vias de Comunicación,

solicita autorización para vender en pública subasta las herramientas y demás útiles detallados en la planilla adjunta, pertenecientes á la sexta Sección de Puentes y Caminos, que por su mal estado son completamente inútiles para el servicio, y

CONSIDERANDO:

Que es conveniente proceder á la liquidación de las herramientas de la referencia, por cuanto su prolongado uso las ha deteriorado á tal punto que su reparación importaría un desembolso mayor que su propio costo,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Dirección General de Vías de Comunicación para vender en pública subasta, las herramientas y útiles que se detallan en la planilla adjunta, pertenecientes á la sexta Sección de Puentes y Caminos, debiendo su producido ingresar á la cuenta «Conservación de Puentes y Caminos».

Art. 2° Comuníquese, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación á sus efectos.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

V

Aceptando una propuesta de material metálico para el Puente de Río Grande.

Buenos Aires, Abril 22 de 1903.

Visto este expediente, y

RESULTANDO:

Que por resolución de fecha 31 de Marzo ppdo. se dispuso que la Administración del Ferrocarril Central Nonte solicitara precios de diversas casas Europeas y Americanas para la provisión del material metálico del puente cuya construcción deberá efectuarse sobre el Río Grande en el ramal férreo de Perico á Ledesma, y

CONSIDERANDO:

Que de las cuatro propuestas que en tal virtud se han presentado, no puede ser tomada en consideración la de los señores Johnson y Cia., por cuanto en ella no se expresa la fábrica de procedencia de los materiales que ofrecen proveer;

Que estudiadas las tres propuestas restantes ó sean las de los señores L. D. Forgues, en representación del Creusot (Francia), Bellamí y Cia., por la Patent Shaft y Oxletres Co. (Inglaterra) y J. P. Bredius en representación de Miliken Brothers (Estados Unidos) resulta que esta última es la más ventajosa, aún después de las modificaciones introducidas á la misma por el proponente, en lo que se refiere al aumento del peso de material en un 20 % y el coeficiente de solidez hasta 1.20 en vez de 1.00 como se consignaba primitivamente, pues, su importe total es de ($ 33.156.00 o/s) treinta y tres mil ciento cincuenta y seis pesos oro sellado, puesto el material en el puerto del Rosario, contra ($ 51.078 o/s) cincuenta y un mil setenta y ocho pesos oro sellado y ($ 42. 018 o/s) cuarenta y dos mil diez y ocho pesos oro sellados que representa, respectivamente, la de los señores L. D. Forgues y Bellami y Cia.

Que las ventajas de la propuesta Bredius sobre el importe total de las demás, consignada precedentemente, existe también con relación al presupuesto unitario de las mismas, pues, mientras en aquella es de ($ 17,83 o/s) diez y siete pesos con ochenta y tres centavos oro sellado, por tonelada, la de los señores L. D. Forgues es de ($ 112,02 o/s) ciento doce pesos con dos centavos oro sellado y de ($ 78,25 o/s) setenta y ocho pesos con veinticinco centavos oro sellado, la de los señores Bellami y Cia.

Que, por otra parte, la forma de pago propuesta por Bredius, por la cual aquél se hará efectivo en letras de la Administración del Ferrocarril Central Norte á noventa y ciento setenta y cinco días de la fecha de recepción de los conocimientos de los materiales, es también conveniente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la propuesta presentada por el señor Juan P. Bredius, en representación de Milliken Brothers, de Nueva York, para la provisión de la superestructura metálica del puente á construirse sobre el Río Grande en el ramal del Ferrocarril Central Norte de Perico á Ledesma; por la suma de veinticinco mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos oro sellado ($ 28.459 o/s).

Art 2° La Administración del Ferrocarril Central Norte queda autorizada para celebrar, ad referéndum, el contrato, correspondiente.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

CRONICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE HACIENDA

LIBRE DESPACHO DE ENCOMIENDAS POSTALES

Buenos Aires, Junio 26 de 1903.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 250 al 253 de las Ordenanzas de Aduana,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos, (3) tres encomiendas postales, venidos en el vapor........y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio de la Legación del Paraguay.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

P. A.
Dellepiane.

LIBRE DESPACHO DE ARTÍCULOS DE PLATERÍA

Buenos Aires, Junio 26 de 1903.

De conformidad con lo dispuesto en los Arts. 250 al 253 de las Ordenanzas de Aduana,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos, (4) cuatro cajones conteniendo platería, venidos en el vapor «Governor», y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio de la Legación de Austria-Hungria.

Pase á la citada Aduana á sus efectos.

P. A.
A. Dellepiane

LIBRE DESPACHO DE UNA PARTIDA DE VINO

Buenos Aires, Junio 26 de 1903.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 250 al 253 de las Ordenanzas de Aduana,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos, (11) once cajones conteniendo vinos, venidos en el vapor «Etruria», y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio de la Legación de Inglaterra.

Pase á la citada Aduana á sus efectos.

P. A.
A. Dellepiane.

LIBRE DESPACHO DE UNA PARTIDA DE CIGARROS.

Buenos Aires, Junio 26 de 1903.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 250 al 253 de las Ordenanzas de Aduana,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos, (1) cajón conteniendo cigarros, venidos en el vapor «Highland Prince», y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio de la Legación Suiza.

Pase á la citada Aduana á sus efectos.

P. A.
A. Dellepiane.

LIBRE DESPACHO DE UNA PARTIDA DE CIGARROS.

Buenos Aires, Junio 26 de 1903.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 250 al 253 de las Ordenanzas de Aduana,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos, (1) un cajón conteniendo cigarros, venido en el vapor «Cap Frio», y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio de la Legación de Inglaterra.

Pase á la citada Aduana á sus efectos.

P. A.
A. Dellepiane.

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N°. 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

BOLETIN MILITAR DEL MINISTERIO DE GUERRA

N° 140

Buenos Aires, Junio 27 de 1903.

INTEGRANDO LA JUNTA DE SORTEO DE LA CLASE DE 1882—NOMBRAMIENTO DE SECRETARIOS DE LA MISMA Y DE PROFESORES DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA—REVISTA DE COMISARIO POR JULIO PRÓXIMO—ENTREGA DE UN DIPLOMA Y MEDALLA—BAJA DE ALUMNOS DE LA ESCUELA DE OPERARIOS MILITARES—BAJA Y ALTA DE ARTESANOS—LICENCIAS—VISTA DE UNA CAUSA—IMPOSICIÓN DE UNA PENA—SOBRESEIMIENTOS.

Capital Federal, Junio 27 de 1903.—Estando dispuesto, por Decreto de fecha 1° del corriente mes, la realización del sorteo para determinar el tiempo de servicio que corresponde prestar á los ciudadanos de la clase de 1882,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° A los efectos de lo determinado por el Art. 7°, tít. III, de la Reglamentación de la Ley 4031, desígnase para integrar la Junta de Sorteo al señor Coronel don Adolfo A. Arana, Jefe de la 7ª División del Gabinete Militar.

Art 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—ROCA.—PABLO RICCHERI.

Capital Federal, Junio 27 de 1903.—Habiéndose demostrado en la práctica que un solo secretario, como lo determina el artículo 7°, título III de la Reglamentación de la Ley 4031, no es suficiente para llenar las necesidades del servicio, durante el tiempo que debe durar la operación del

sorteo de la clase destinada al servicio del ejército y armada,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Secretarios, á los efectos de lo dispuesto por el art. 7°, título III de la Reglamentación de la Ley 4031, á los S. S. Teniente Coronel D. Martín G. de San Martín y Mayor D. Mauricio Solá.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional y archívese.—ROCA.—PABLO RICCHERI.

———

Buenos Aires, Junio 27 de 1903—Habiéndose creado el 3er. año de estudios de la Escuela Superior de Guerra, y siendo necesario nombrar los profesores que han de dictar las cátedras de ese curso,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase profesor de Artillería al Mayor don Luis A. Vicat; de Legislación, al Mayor don Antonio Tassi; de Astronomía y Geodesia al señor Julio Lederer; de Historia General, al Doctor José L. Murature; de Literatura, al señor Darío Herrera; de Dibujo, al señor Juan Gamberalli; y de Táctica, en 1er. año, al Capitán asimilado don Rodolfo Colditz.

Art. 2° Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar*, dése al Registro Nacional y archívese.—ROCA.—PABLO RICCHERI.

———

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento sobre servicio interno, el Ejército pasará revista de comisario del 1° al 5 de Julio próximo, y justificará su residencia y domicilio en la forma siguiente:

1° Los S. S. Oficiales superiores, guerreros del Paraguay, Jefes y Oficiales de las Planas Mayores Activa, Disponible, Inactiva y Pasiva, Jefes y Oficiales ausentes de su puesto en comisión, licenciados, enfermos ú otras causas: por formulario firmado y dirigido al Ministro de Guerra.

2° Las distintas reparticiones y establecimientos militares: por lista de residencia y domicilio, elevadas al Ministro de Guerra, en que figure todo el personal de revista, los agregados y en comisión.

3° Las guarniciones de Buenos Aires y Campo de Mayo serán revistadas por el Intendente General de Guerra, quien dará cuenta por escrito al Ministro, detallando las irregularidades que hubiere observado de acuerdo con el Art. 87.

4° Los cuerpos, establecimientos y reparticiones militares, justificarán diariamente, por formulario en la Capital, y por telegrama fuera de ella, el movimiento del personal y ganado; y periódicamente elevarán el parte semanal establecido.

A los efectos del artículo anterior, se dará aviso inmediatamente por nota, al Ministro de Guerra ó al Jefe del cuerpo, establecimiento ó repartición en su caso, de todo cambio de residencia ó domicilio que se verifique después del plazo indicado (1° al 5); considerándose falta grave la omisión de este deber.

6° La falta de presentación ó domicilio verdadero motivará la nota de «ausente» en las listas de revista.

7° Todas las presentaciones de revistas, partes diarios y semanales y rectificaciones de domicilios serán agregados al legajo personal, para servir á la foja de servicio.—RICCHERI.

———

Buenos Aires, Junio 8 de 1903.—Visto el presente expediente, y el certificado de servicio formulado por la 8ª División del Gabinete Militar, del que resulta que el señor Teniente Coronel de Infantería, don Federico Calandra, se encuentra en las condiciones de los militares que sirvieron en el Batallón Guardia Provincial de Buenos Aires, y á los que se concedió la medalla y diploma, por la campaña del Río Negro,

El Ministro de Guerra:—

RESUELVE:

1° Entréguese al recurrente la medalla y diploma que solicita.

2° Publíquese en el *Boletín Militar* y archívese en su Legajo Personal.—RICCHERI.

———

Capital Federal, Junio 23 de 1903.—Vista la nota que antecede, del señor Director General de Arsenales de Guerra,

El Ministro de Guerra—

DISPONE:

Art. 1° Dense de baja de la Escuela de Operarios Militares á los alumnos Carlos Sartori, Aníbal Gozzi y Fanor Petit de Murat, al primero por no haberse presentado desde que fué dado de alta, y á los otros dos por haber sido declarados inútiles para el servicio.

Art. 2° Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—RICCHERI.

———

Capital Federal, Junio 25 de 1903.—Vista la nota del señor Jefe del Regimiento N° 6 de Caballería de línea,

El Ministro de Guerra.

DISPONE:

Art. 1° Dése de baja al baqueano del Regimiento N° 6 de Caballería de línea, Francisco Guevara; y dése de alta, en su reemplazo, á Eugenio Pérez, ambos con anterioridad del 16 de Marzo del corriente año.

Art. 2° Comuníquese, etc.—RICCHERI.

———

Licencias: Al Teniente 1° don Julio A. Costa, del Batallón 2 de Infantería montada, por un mes, para venir á esta Capital.

Al Teniente 2° don Manuel Alfaro, del Regimiento 2 de Infantería de línea, por un mes.

———

El señor Presidente del Consejo de Guerra Permanente para clases é individuos de tropa de esta Capital, ha designado el día 7 de Julio próximo, á las 12 y 30 p.m., para ser vista y fallada, en acuerdo extraordinario, la causa seguida al soldado José Hernández, del Regimiento 9 de Caballería, acusado de deserción.

———

Por resolución de fecha 25 del corriente, se manda imponer un mes de arresto al Preboste Ernesto Deportes, del Regimiento 2° de Infantería montada, por no haberse presentado á su destino, como se le había ordenado, y resultar inexacto que el estado de su salud se lo había impedido, según informes médicos, y de acuerdo con lo establecido en el Art. 692 del Código de Justicia Militar; debiendo cumplir dicho castigo en el cuerpo á que pertenece, al cual se incorporará inmediatamente.

———

Por resolución de fecha 25 del corriente, se manda sobreseer, definitivamente, en la causa seguida al conscripto Tomás Frías, del Regimiento 2 de Caballería de línea, por estar probado que la descomposición del mecanismo de la carabina Mauser, série A, N° 1763, se produjo de una manera casual, de acuerdo con lo prescripto por el Art. 342, inciso 2°, del Código de Justicia militar.

———

Por resolución de fecha 25 del corriente se manda sobreseer, definitivamente, en la causa seguida al conscripto José G. Galván, del Batallón 1° de Infantería montada, par estar probado que la rotura de la caja del fusil mauser, N° 0009, se produjo de una manera casual, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 342, inciso 2° del Código de Justicia Militar.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Alejandro Montes de Oca,
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

———

Días 28 y 29 de Junio de 1903.

Sin novedad.

Alejandro Montes de Oca.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Ferrocarril Andino

SUMARIO DEL TRÁFICO DE LA SEMANA QUE TERMINA EL 20 DE JUNIO DE 1903, COMPARADO CON EL CORRESPONDIENTE PERÍODO DE 1902.

	Semana que termina el 20-6-1903	Semana que termina el 21-6-1902	Aumento
Pasajeros	3.001 69	2.599 92	
Encomiendas y exceso de equipajes	331 62	262 89	
Cargas	41.693 98	24.526 44	
Telegramas	161 65	99 04	
Varios	30 06	— —	
Total $ m/n	45.219 —	27.488 29	17.730 71

ENTRADAS HASTA LA FECHA

	Importe
24 semanas 3 días hasta el 20-6-1903	$ m/n 890.432 91
« « 4 « « « 21-6-1902	» » 699.859 86
Aumento	$ m/n 190.573 05

ESTADO COMPARATIVO

	Semana actual	Semana correspondiente al año 1902	Aumento	Disminución
100 $ oro $ m/n Término medio de la semana				
Kilómetros recorridos por los trenes	8.456 —	7.948 —	508 —	
Entrada por kilómetro de tren	5 35	3 46	1 89	
Kilómetros de línea en explotación	336 —	336 —		
Entrada por kilómetro de línea	134 58	81 81	52 77	

Publíquese y archívese.—*A. González.*

J. R. Villalonga
Contador.

E. Díaz,
Administrador General.

Ferrocarril Argentino del Norte

CONTADURÍA

SUMARIO DEL TRÁFICO DE LA SEMANA QUE TERMINA EL 16 DE JUNIO DE 1903, COMPARADO CON EL CORRESPONDIENTE PERÍODO DE 1902.

	Semana que termina el 16-6-1903	Semana que termina el 16-6-1902	Aumento
Pasajeros	1.707 39	1.877 54	
Encomiendas y equipajes	118 52	124 81	
Cargas	5.815 20	3.732 75	
Telegramas	25 85	45 71	
Varios	103 33	272 65	
Total $ m/n	7.770 29	6.053 46	1.716 83

ENTRADAS HASTA LA FECHA

	Importe
24 semanas 167 dias hasta el 16-6-1903	$ m/n 166.978 —
» » » » » » 16-6-1902	» » 144.421 56
Aumento	$ m/n 22.556 44

Suma anterior	$ m/n. 159.207 71
id de la semana	» » 7.770 29
Total	$ m/n. 166.978 —

ESTADO COMPARATIVO

	Semana actual	Semana correspondiente al año 1902	Aumento	Disminución
Kilómetros recorridos por los trenes	3.756 —	3.262 —	494	
Entrada por kilómetro de tren	2 06	1 85	0 21	
Kilómetros de línea en explotación	563 —	563 —		
Entrada por kilómetro de línea	13 80	10 75	3 05	

Publíquese y archívese.—*A. González.*

P. Lugones, Contador

J. V. Cilley. Administrador General.

Ferrocarril Central Norte

SUMARIO DEL TRÁFICO DE LA SEMANA QUE TERMINÓ EL 13 DE JUNIO DE 1903, COMPARADO CON EL CORRESPONDIENTE PERÍODO DE 1902.

	Semana que terminó el 13-6-1903	Semana que terminó el 14-6-1902	Aumento	Disminución
A. Pasajeros	8.585 35	7.324 49		
B. C. Equipajes y Encomiendas	548 28	580 37		
D. Cargas	46.566 58	42.590 38		
F. Telégrafo	243 71	310 29		
F. G. H. J. L. Varios	2.066 48	1.199 27		
Total $ m/n	58.010 40	52.004 80	6.005 60	

ENTRADAS HASTA LA FECHA

	Importe
23 semanas 3 dias hasta el 13 de Junio de 1903	$ m/n 1.036.000 04
» » 4 » » » 14 » » » 1902	» » 950.405 21
Aumento	$ m/n 85.594 83

Suma anterior	$ m/n 977.989 64
» de la semana	» » 58.010 40
Total	$ m/n 1.036.000 04

ESTADO COMPARATIVO

	Semana actual	Semana del año pasado	Aumento	Disminución
Kilómetros recorridos por los trenes	31.597 —	29.727 —	1870	
Entrada por kilómetros de trenes	1 84	1 75	0 09	
Kilómetros de línea en explotación	1.098 —	1.098 —		
Entrada por kilómetro de línea	52 83	47 36	5 47	

Publíquese y archívese.—*A. González.*

J. Peted. Administrador.

R. E. Guzmán. Contador.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Oficina Interventora de Compras, Moreno 483

LICITACIONES

Llámase á licitación pública, durante quince dias, para la provisión de materiales destinados á la construcción de las líneas telegráficas proyectadas de San Roque á Saladas, de Saladas á Mburucuyá y de Mburucuyá á Concepción (Corrientes). Las propuestas se presentarán cerradas el dia Lunes 13 de Julio próximo en cualquier oficina de Correos de la Provincia de Corrientes y en Buenos Aires (Oficina de Compras). Las mismas oficinas entregarán impreso á los interesados que lo soliciten, el pliego de condiciones en el cual se establece la forma de la apertura de las propuestas y demás datos.—Buenos Aires, Junio 29 de 1903. — *Luis Peluffo*, Vice Director General. v-13-Julio.

Llámase á licitación pública durante treinta dias para la provisión de artículos pertenecientes á los siguientes ramos: mprenta, ferretería, materiales de telé grafo, aserradero, sulfato de cobre, librería, cartonería, grabador, relojería y artículos varios. Las propuestas se recibirán y abrirán públicamente el diez y ocho de Julio próximo, en la Oficina de Compras, á las dos de la tarde. El pliego de condiciones, planillas de artículos, muestras y demás datos pueden consultarse en la misma Oficina de Compras.—Buenos Aires, Junio 18 de 1903.—*Luis Peluffo,* Vicedirector General. v-18-Julio.

Llámase á licitación pública durante tres meses para la provisión de los siguientes artículos destinados á la confección de uniformes de paño para el invierno de 1904. Siete mil cuarenta (7040) metros de paño doble ancho: un metro cuarenta centímetros, ciento noventa y ocho (198) metros de paño verde para vivos doble ancho, veintisiete mil quinientos (27,500) botones grandes, diez y seis mil quinientos (16,500) botones chicos, ocho mil doscientos cincuenta (8250) bro ches, un mil novecientos veinticinco (1925) metros de arpillera para entretela de un metro de ancho, cuatro mil ciento veintcinco (4125) metros de lienzopara mangas, bolsillos, etc., de sesenta y ocho (68) centímetros de ancho, dos mil setecientos cincuenta (2750) hebillas y once mil (11.000) botones negros para carteras.

El pliego de condiciones, muestras y demás datos pueden consultarse en la Oficina Interventora de Compras. Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el diez y ocho (18) de Septiembre próximo á las dos de la tarde en la misma Oficina de Compras. Buenos Aires, Junio 18 de 1903. —*Luis Peluffo*, Vicedirector General. v-18-Septiembre.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Buenos Aires, Junio 19 de 1903.

Por cuanto:

La H. Comisión Municipal, ha sancionado con fecha 16 del corriente, expediente Exp. 21.366-M-902, la siguiente—

ORDENANZA:

Art. 1° Amplíase el artículo 9 de ordenanza de 21 de Diciembre de 1899, sobre elaboración y venta de pan, en la forma siguiente:

«Art. 2° La venta de pan sólo se permi-

rá en locales especiales, destinados á su objeto, que se mantendrán en buenas condiciones higiénicas, y que no podrán estar en comunicación directa con dormitorios, establecimientos insalubres, conventillos, caballerizas ó tambos».

Art. 2° Comuníquese, etc.—OBARRIO.—*Eugenio F. Soria.*

—

Por tanto:

Promúlguese.—CASARES.—*Emiliano Molina.* v-3 Julio.

———

Buenos Aires, Junio 19 de 1903.

Por cuanto:

La Honorable Comisión Municipal ha sancionado con fecha 15 del corriente, (exp. 6567-S-903) la siguiente—

ORDENANZA:

Art. 1° Los carruajes de plaza no podrán llevar más de seis pasajeros adultos.

Art. 2° Los que contravengan á lo dispuesto en el artículo anterior incurrirán en una multa de cinco pesos moneda nacional, ó en su defecto se les retirará el registro por quince dias.

Art. 3° Agréguese esta disposición á la ordenanza de tráfico público.

Art. 4° Conuníquese, etc.—OBARRIO.—*Eugenio F. Soria.*

—

Por tanto:

Promúlguese.—CASARES.—*E. Molina* v-1°-Julio.

———

Buenos Aires, Junio 19 de 1903.

Por cuanto:

La Honorable Comisión Municipal ha sancionado con fecha 16 del corriente (exp. 25026-S-902,) la siguiente—

RESOLUCIÓN:

Art. 1° Confírmase lo resuelto por el D. E. no haciendo lugar al pedido de modificación de la ordenanza sobre desinfección de los útiles que se emplean en las peluquerias; debiendo entrar en vigencia la ordenanza en el término de treinta dias de la promulgación de la presente.

Art. 2° Comuníquese, etc. OBARRIO.—*Eugenio F. Soria.*

—

Por tanto:

Promúlguese.—CASARES.—*E. Molina.* v-5-Julio.

———

Buenos Aires. Junio 6 1903

Por cuanto:

La Honorable Comisión Municipal, ha sancionado con fecha 1° del corriente (Exp. 33.082 Y. 1902), la siguiente

ORDENANZA:

Art. 1° Desde la promulgación de la presente y dentro del radio de las Obras de Salubridad, no se consentirá la habilitación de fondas con alojamiento, hoteles ó casas amuebladas, cuando carezcan de cuartos de baños.

Art. 2° En las casas indicadas en el articulo anterior, que no excedan de (16) diez y seis habitaciones, bastará un solo cuarto de baño, debiendo haber dos cuando las piezas pasan de dicho número.

Art. 3° Concédese un plazo de seis meses para que sean colocadas en dichas condiciones las fondas con alojamiento, hoteles y casas amuebladas que se encuentren funcionando con permiso.

Art. 4° Los infractores á esta disposición, incurrirán en una multa de cien pesos moneda nacional. sin perjuicio de efectuar las obras establecidas en la presente.

Art. 5° Comuníquese, etc.—OBARRIO.—*Eugenio F. Soria.*

—

Por tanto:

Promúlguese.—CASARES—*E. Molina.*

———

Buenos Aires, Mayo 29 de 1903.

Por cuanto:

La H. Comisión Municipal ha sancionado con fecha 26 del corriente (Expediente 11238 I. 903) la siguiente

ORDENANZA:

Art. 1° Dentro del radio comprendido por las calles Caseros, Paseo de Colón, Paseo de Julio y Callas, las dimensiones de las banderas que se coloquen al frente de las casas de remate, agencias, etc., no podrán exceder de 1.20 metros de largo por 70 centimetros de ancho.

Art. 2° Los infractores incurrirán en multa de 20 $ la primera vez, y de 50 en caso de reincidencia.

Art. 3° Comuníquese, etc.—OBARRIO.—*Eugenio F. Soria.*

—

Por tanto:

Promúlguese.—CASARES.—*Emiliano Molina.*

———

Inspección General

Se hace saber á los dueños de los dueños de los objetos que ha continuación se detallan, que si no se presentan á retirarlos (Cuyo esq. Bouchard), dentro del término de diez dias, se procederá á su venta en público remate:

35 canastos para fruta.
1 lote de pipas de barro.
1 percha de fierro fundido.
13 camas de hierro con sus elásticos.
8 colchones de lana.
6 baúles de madera.
1 máquina para fabricar embutidos.
1 araña de gas para dos luces.
2 picos para gas.
1 heladera,
3 barriles para cerveza.
1 sifón » »
1 mesita de fantasia.
2 sofaes.
1 lote de madera de armazones.
1 lote botellas vacias.
1 lote cuadros de madera.
1 vidriera para masas.
1 lavatorio con piedra de mármol.
1 lote útiles de cocina.
2 lámparas de vidrio.
1 mesa con piedra de mármol.
1 lote de trapos.
1 mesa para hacer cigarros.
30 bancos de madera.
18 mesas de madera.
20 sillas de madera.—Junio 26 de 1f03.
—*El Secretario.* v-11-Julio.

———

A LOS CONTRIBUYENTES

El impuesto General será recaudado por bimestres adelantados en las Oficinas de la Administración y por medio de cobradores á domicilio. El contribuyente á quien no se presentase el cobrador, esta obligado á verificar el pago en las Oficinas respectivas. En caso de no hacerlo asi incurrirá en una multa del 50 % sobre el valor de la cuota correspondiente.

Los contribuyentes por impuestos y patentes municipales que no verificasen el pago en las épocas determinadas estarán sujetos á una multa del 50 % de su valor, sin perjuicio de que tengan que sufragar las costas del juicio y gastos que se originen.

El Intendente Municipal en ningún caso podrá exonerar las multas referentes al pago de impuestos, patentes ó derechos. (Art. 11 del Capitulo 1, 3 y 7 del Capitulo XVII de la Ordenanza de impuestos para 1903.)

———

Citase al propietario del terreno ubicado en la calle **Avenida Alvear entre los Nos. 1740 y 1750**, para que dentro el término de 15 dias, se presente en esta oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario, seprocederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza 4 de Octubre 1870.—Buenos Aires, Junio 17 de 1903.—*Eduardo Capdevila,* Inspector General. v-17-Julio.

———

Citase al propietario del terreno ubicado en la calle **Serrano al lado del Num. 2135** para que dentro de 15 dias, se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario se procederá de acuerdo con lo establecido en la ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Junio 6 de 1903.—*Eduardo Capdevila,* Inspector General. v- 1° Julio.

———

LICITACIONES

Llámase á licitación para la provisión del pasto especial que consumen mensualmente los animales del Jardin Zoológico.

Tendrá lugar el dia 6 de Julio próximo á las 2.30 p. m. de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Higiene y Seguridad—Buenos Aires, Junio 26 de 1903.—*E. Molina.* Secretario. v-6-Julio

———

Llámase á licitación para la provisión articulos de talabarteria á la Administración de Limpieza durante el tercer trimestre del corriente año. Tendrá lugar el dia 6 de Julio próximo, á las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden consultarse en la Oficina de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Junio 26 de 1903.—*E. Molina,* Secretario. v-6-Julio.

———

Llámase á licitación para la provisión de hielo con destino á los Hospitales Municipales durante seis meses. Tendrá lugar el dia 6 de Julio próximo, á las 2.15 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficide Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Junio 26 de 1903.—*E. Molina,* Secretario. v 6-Julio

———

Licitación para la construcción de vereda en la manzana donde están ubicados el Hospital San Roque y Hospicio de las Mercedes.

De acuerdo con el piego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaría (Sección Obras Públicas), llámase á licitación para el dia 3 de Julio próximo á las 4 p. m.—Buenos Aires, Junio 26 de 1903. —*El Secretario*— v-3-Julio.

———

Licitación para la provisión de doscientos caballos inútiles para el trabajo, con destino á la alimentación de las fieras del Jardin Zoológico.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaria, (Sección Obras Públicas,) llámase á licitación para el dia 19 del corriente á las 3 y 1/2 p. m.—Buenos Aires, Junio 11 de 1903.—*El Secretario.*

MINISTERIO DE HACIENDA

Crédito Público Nacional

SORTEOS DE AMORTIZACIÓN

Se hace saber á los tenedores de bonos

municipales, creados por Ley de 30 de Octubre de 1882, y de fondos públicos á oro, de Ley de 3 de Noviembre de 1887, que en los sorteos practicados en la fecha, han resultado amortizados los siguientes:

Bonos Municipales de 1882

VENCIMIENTO DE JULIO 1° DE 1903

Serie A, de $ 1000 Nos:

37 96 199 590 684 922 989 1000
1415 1501 1659 y 1927.

Serie B, de $ 500 Nos:

40 544 727 794 887 1000 1005 1072
1125 1608 1650 1666 1910 1926 2099 2167
2182 2219 2247 2330 2513 2838 2935 y 2993.

Serie C, de $ 200 Nos:

394 437 496 664 789 1111 1283 1285
1342 1373 1526 1825 1871 1975 2005 2036
2308 2743 2861 y 3128.

Serie D, de $ 50 Nos:

655 706 761 1185 1492 1530 1687 y 1781.

ATRASADOS

Serie A Nos.

76 y 880.

Serie B Nos

17 264 267 371 416 553 628 782
1348 1560 1673 1889 1971 2079 2081 2121
2236 2257 2471 2489 2490 2613 2755 2880

Serie C

12 31 283 571 804 1525 1528 1724
1737 1799 1818 1829 2157 2249 2269 2279
2286 2727 2741 2898 3385 3470

Serie D

5 44 51 60 72 210 216 218
220 224 367 433 440 495 682 691
792 793 932 951 976 990 1062 1066
1070 1092 1094 1215 1346 1460 1471 1503
1534 1543 1680 1770 1841 1896

Fondos Públicos á oro de 4/2 %

LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1887.—VENCIMIENTO DE SEPTIEMBRE 1° DE 1903

Serie B de $ 500 Nos

93 205 235 361 399 585 633 804
1086 1202 1412 1475

Serie C de $ 1000 Nos

289 416 458 576

Serie D de $ 5000 Nos

150 213 239 404

El pago de estos titulos, se efectuará en la Tesoreria de esta Oficina, conjuntamente con el servicio de renta, á su respectivo vencimiento, ó sea del 1° al 10 de Julio los bonos municipales y del 1° al 10 de Septiembre los fondos públicos.—Buenos Aires Junio 22 de 1903.—*El Secretario.* v-10-Julio.

Prefectura General de Puertos y Resguardos.

AVISO

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias á los que se consideren con derecho á un bote y una canoa que han sido encontrados abandonados en el paraje denominado «Costa Brava» jurisdicción de la Subprefectura Resguardos de Esquina, y que se encuentran depositados en dicha Repartición, previniéndose que si vencido dicho término, no fueren reclamados, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos.

Las dimensiones son las siguientes:

Eslora: 4 metros 20 centimetros; Manga: 1 metro 40 centimetros; Puntal: 0 metro 50 centimetros; Tiene la siguiente inscripción: «Uto N», matriculadas bajo el N° 3180, y están pintadas de verde.—Buenos Aires, Junio 17 de 1903. *E. Victorica (hijo)* v-25-Julio.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias á los que se consideren con derecho al pontón Nacional «Fama Argentina», que se encuentra abandonado en el Riachuelo, previniéndose que si vencido dicho término no fuere reclamado se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos.

Sus dimensiones son las siguientes:

Eslora; 30 metros 60 centimetros, Manga; 7 metros 25 centimetros, Puntal; 2 metros 80 centimetros, Plan; 5 metros y Quilla; 28 metros.—Buenos Aires, Junio 17 de 1903.—*E. Victorica (hijo).* v-25 Julio.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias, á los que se consideren con derecho á un bote que ha sido encontrado abandonado en la laya de la Bajada Baviera, jurisdicción de la Subprefectura del Rosario, y que se encuentra depositado en dicha repartición, previniéndose que si vencido el término no fuere reclamado, se procederá con arreglo á lo que determinen los reglamentos.

Las dimensiones son las siguientes:

Eslora; 4m15 centimetros, manga; 1m20 centimetros, puntal; 0m65 centimetros. Tiene á popa las letras F. C. E. R.; construido de Pino, con 13 pares de curvas. Buenos Aires, Junio 2 de 1903.—*Luis García.* v-13 Julio.

Por el presente se cita, llama y emplaza, por el término de treinta dias, á los que se consideren con derecho á una cánoa buceta con el nombre «Sigame el que Pueda», que ha sido encontrada abandonada en jurisdicción del Destacamento Puente Alsina; previniéndose que, si vencido dicho término no fuera reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los Reglamentos.

Las dimensiones son las siguientes:

Eslora: 5 metros 65 centimetros—Manga: 1 metro, 60 centimetros, y Puntal: 0 metros 55 centimetros. Está pintada de verde. —Buenos Aires, Mayo 26 de 1903.—*E. Victorica,* Oficial Mayor. v-4 Julio.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCION PUBLICA

Consejo Nacional de Educación

LICITACIÓN

CONCURSO DE TEXTOS DE GEOGRAFÍA

Habiéndose declarado desierto el concurso de textos para la enseñanza de la Geografía, por resolución de fecha 30 de Marzo ppdo., llámase á nuevo concurso bajo las mismas bases que el anterior, hasta el 30 de Noviembre próximo.

Los textos que fuesen aprobados servirán para los años 1904, 1905 y 1906.—*El Secretario.* v-30-Noviembre.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

LICITACIÓN

Llámese á la licitación pública para la construcción de una vereda y celosias en la Cárcel Correccional de Menores varones de esta Capital.

Las condiciones y demás antecedentes pueden consultarse en la Dirección General de Contabilidad hasta el dia 30 de Julio corriente, fecha en que se abrirán las propuestas á las 3 p. m.—Buenos Aires, Julio 1 de 1903.

v 30 Julio

AVISOS

Habiendo resuelto por Decreto de Febrero 26 de 1903, en cumplimiento de la Ley 4064, que el dia 1° de Julio próximo se reciban propuestas para la construcción de la linea férrea de Punta de los Llanos á San Juan, se avisa á los interesados que la Dirección General de Vias de Comunicación suministrará los datos y elementos cecesarios. v-1°-Julio.

Dirección General de Obras Hidráulicas.

Se avisa á los navegantes que han sido fondeadas en el paso del Farallón dos nueve boyas luminosas coloradas, luz colorada, designadas con los Nos. II y III, la última frente á las piedras del Beaumanoir y la otra á la mitad de la distancia entre la III y la boya luminoso N° 2 existente.—*J. M. Lange*

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación.

LICITACIONES

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo, fecha 26 de Marzo último, se llama á licitación por el término de 60 dias para la ejecución de las obras de provisión de agua á la Ciudad de Jujuy.

Todas las obras á ejecutar están minuciosamente descriptas en el pliego de condiciones, en el presupuesto y en los planos que los interesados pueden consultar en esta Capital, en la Oficina del Ingeniero en Jefe, calle Rivadavia 1255, todos los dias hábiles, de 12 á 4 p. m., y en el Juzgado Nacional de Sección en Jujuy.

Se presentarán las propuestas antes de las 2 p. m. del dia 25 de Julio próximo en el Juzgado de Sección en Jujuy ó en la Secretaria de la Dirección en esta Capital, calle Rivadavia 1255, el dia 29 de Julio antes de las 2 p. m., en los formularios impresos que se entregarán á los interesados que los soliciten. Se acompañará un sello de cinco pesos por la primera foja y uno de un peso por la siguiente.

Cada licitante presentará dos propuestas, ofreciendo en una hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; y en la otra, ofreciendo hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en «Bonos de Obras de Salubridad» por su valor nominal. Dicho tanto por ciento de rebaja ó de aumento, se aplicará á todos y á cada uno de los precios unitarios del presupuesto oficial al hacer las liquidaciones mensuales ó la liquidación final de las obras No se tomará en consideración propuesta alguna que no sea presentada en la doble forma que se acaba de indicar.

Deberá acompañarse también un certificado de depósito hecho en moneda nacional en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina ó en la sucursal del mismo en Jujuy á la orden del Director General de Obras de Salubridad, por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta. Una vez aceptada alguna de las propuestas, dicho depósito se substituirá por otro, hecho en igual forma, equivalente al cinco por ciento del valor de la misma, y se agregará al contrato correspondiente.

La apertura de las propuestas, tendrá lugar en esta Capital, el dia 29 de Julio próximo, á las 2 p. m. en el Salón de Sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—*Federico C. Stavelius.* v-29-Julio

---

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo, fecha 21 de Febrero último, se llama á licitación por el término de 90 dias para la ejecución de las obras de provisión de agua á la Ciudad de Corrientes.

Todas las obras á ejecutar están minuciosamente descriptas en el pliego de con-

diciones, en el presupuesto y en los planos que los interesados pueden consultar en la oficina del Ingeniero en Jefe, calle Rivadavia 1255, todos los dias hábiles, de 12 á 4 p. m., y en el Juzgado Nacional de Sección, en Corrientes.

Se presentarán las propuestas antes de las 2 p m. del dia 25 de Agosto próximo en el Juzgado de Sección en Corrientes ó en la Secretaria de la Dirección en esta Capital, calle Rivadavia 1255, el dia 2 de Septiembre antes de las 2 p. m. en los formularios impresos que se entregarán los interesados que los soliciten. Se acompañará un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por la siguiente.

Cada licitante presentará dos propuestas, ofreciendo en una hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; y en la otra ofreciendo hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en «Bonos de Obras de Salubridad», por su valor nominal, dicho tanto por ciento de rebaja ó de aumento, se aplicará á todos y á cada uno de los precios unitarios del presupuesto oficial al hacer las liquidaciones mensuales ó la liquidación final de las obras. No se tomará en consideración propuesta alguna que no sea presentada en la doble forma que se acaba de indicar.

Deberá acompañarse también un certificado de depósito hecho en moneda nacional en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina ó en la sucursal del mismo en Corrientes, á la orden del Director General de Obras de Salubridad, por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta.

Una vez aceptada alguna de las propuestas, dicho depósito se substituirá por otro hecho en igual forma, equivalente al cinco por ciento del valor de la misma y se agregará al contrato correspondiente.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en esta Capital, el dia 2 de Septiembre á las 2 p. m. en el Salón de Sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—*Federico C. Stavelius.*

v-2-Septiembre.

Por resolución de la Comisión de las Obras de Salubridad, se hace obligatoria la construción de las obras domiciliarias, de acuerdo con la Ley Nº. 1917 y el reglamento vigente, en las cuadras del distrito 30 (Boca y Barracas) que se indican á continuación:

España, entre Sarmiento y Australia.
Isabel la Católica, entre Sarmiento y Australia.
Olavarría, entre Azara y España.
Olavaria, entre Isabel la Católica y España.
Azara, entre Olavaria y Lamadrid.
España, entre Olavaria y Lamadrid.
Isabel la Católica, entre Olavaria y Lamadrid.
Lamadrid, entre Hornos y Herrera.
Australia, entre San Antonio y Santa Adelaida (acera Sur solamente).

Se presentaran losplanos en la Inspección general de Cloacas Domiciliarias, Rivadavia 1255, hasta el 15 de Julio; y las obras domiciliarias deberán quedar terminadas á más tardar, el 15 de Octubre del corriente año.

Los propietarios que no dieron cumplimiento á esta resolución, incurrirán en las multas que establece el reglamento vigente. —Buenos Aires, Mayo 6 de 1903.—*Federico Stavelius.*

v-15-Julio.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

División de Comercio é industrias

SECCIÓN MINAS Y GEOLOGÍA

Edicto: De conformidad con el Superior Decreto de fecha 16 de Mayo del corriente año, que se transcribe, se llaman á los interesados que tengan expedientes-mineros, por el término de 90 dias, á contar desde la fecha, para que se presenten por escrito pidiendo la continuación de la tramitación de los mismos; de lo contrario quedarán caducos sus derechos.—Buenos Aires, Mayo 29 de 1903.—*H. D. Hoskold.*

Autorizando la licitación por noventa días á los solicitantes de pertenencias mineras, cuyos expedientes están paralizados.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1903.

Resultando de lo expuesto por la División de Comercio é Industrias en la nota que precede, que existen en aquella Repartición numerosas solicitudes de pertenencias mineras, cuya tramitación los interesados no han efectuado en los términos establecidos al efecto por el Código de Mineria; á fin de resolverlas en definitivo,

SE RESUELVE:

Autorízase á la División de Comercio é ndustrias para citar por noventa dias á los interesados en dichas solicitudes, quedando caduco el derecho de los que no se presenten dentro del término fijado; debiendo publicarse el edicto en el Boletin Oficial y vuelva á la División de Comercio é Industrias, á sus efectos.

Comuníquese.

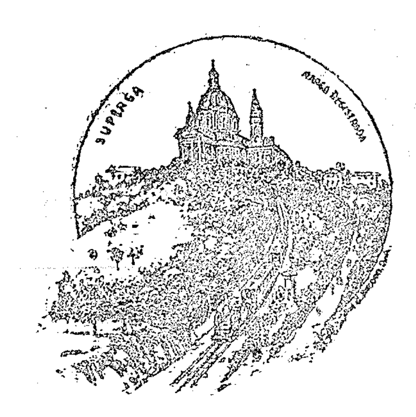
ROCA.
W. ESCALANTE.

v-31-Agosto.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº. 12.147



Junio 26 de 1903.—Juan Beltramo. Distinguir vinos, licores y bebidas. Clase 68. Tucumán 745. v-4 Julio.

Acta Nº. 11.855







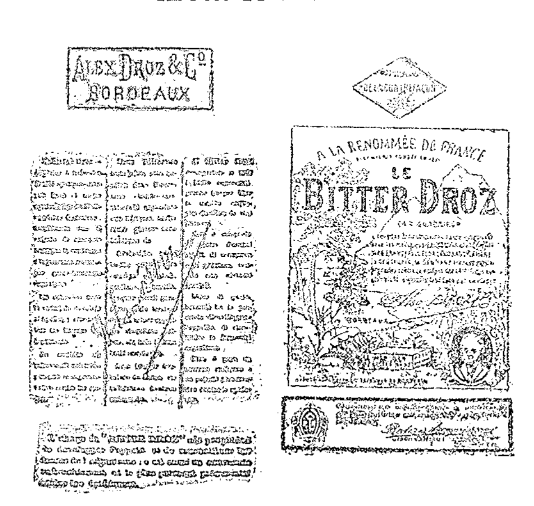
Mayo 2 de 1903.—Pedro F. Masoteguy. Distinguir galletas, galletitas y bizcochos Tucumán 745. v-4-Julio.

Acta Nº. 12.145



Junio 26 de 1903.—Callerio Hnos.—Distinguir vinos, licores, aguardientes y refrescos. Clases 68 y 69. B. Mitre 1573. v-4-Julio.

Acta Nº. 12.148



Junio 26 de 1903.—Alejandro Droz y Cia.—Distinguir bitter ó amargo. Clase 68. Tucumán 745. v-4-Julio.

Acta Nº. 12.143

«Vivi

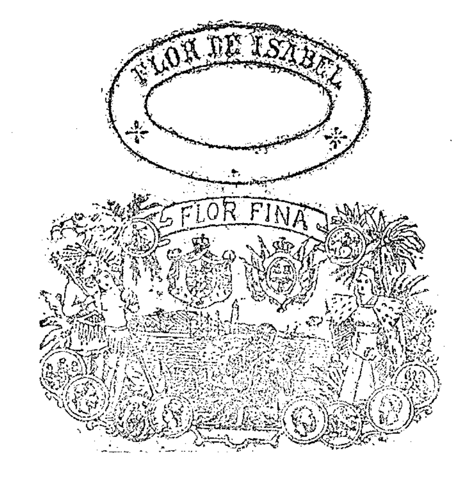
Junio 23 de 1903.—David Caneiro y Cª. —Distinguir yerba. Clase 67. B. Mitre 1250. v-1º-Julio.

Acta Nº. 12.150

«Lolita»

Junio 27 de 1903.—M. S. Bagley y Cia. Lda.—Distinguir galletas, galletitas y bizcochos. Clases 65 y 66. Tucumán 745. v-4-Julio.

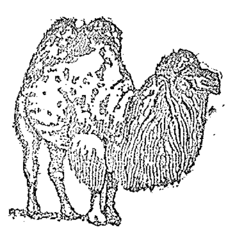
Acta Nº. 12.151





Junio 27 de 1903.—Schelp y Schelp.—Distinguir cigarros, cigarrillos y tabacos.—Clase 59. Tucumán 745. v-4-Julio.

Acta Nº. 12.146



CAMELLO

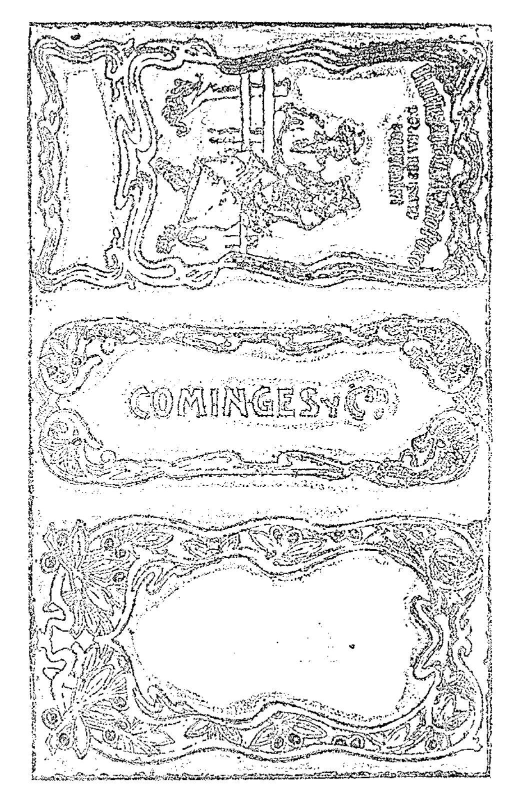
Junio 26 de 1903.—Traverso é Iribarne. Distinguir artículos de quincallería, cabullería, ferretería, pinturería, colores, pincelería, aguarrás y aceites de linaza, de las clases 9, 27, 32, 33, 43 y 73. Tucumán 745. v-4-Julio.

Acta Nº. 12.149

«La Inglesa»

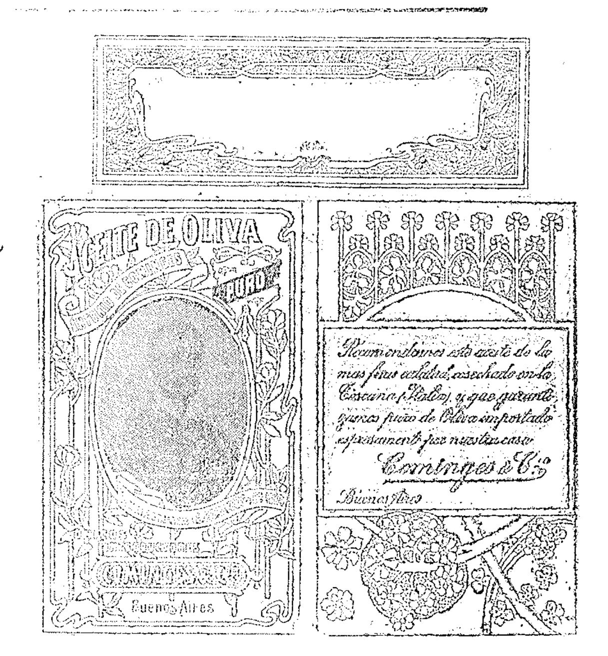
Junio 27 de 1903—M. S. Bagley y Cia. Lda.—Distinguir galletas, galletitas y bizcochos. Clases 65 y 66. Tucumán 745. v-4-Julio.

Acta Nº. 12.069



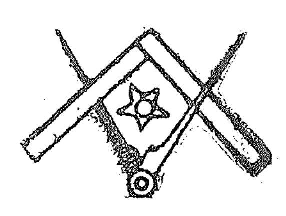
Junio 6 de 1903.—Cominges y Cia.—Distinguir aceites comestibles. Clase 64. Tucumán 745. v-1º-Julio.

Acta Nº. 12.137



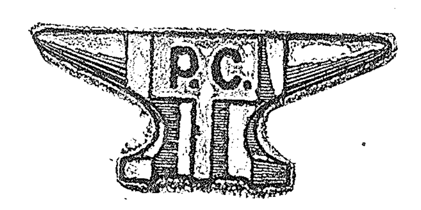
Junio 22 de 1903.—Cominges y Cia.—Distinguir aceites comestibles. Clase 64, Tucumán 745. v-1º-Julio.

Acta Nº. 11.975



Mayo 18 de 1903.—Villanueva y Rivas.—Distinguir alpargatas, zapatillas, calzados en general y sus accesorios. Tucumán 745. v-1º-Julio.

Acta Nº. 12.134



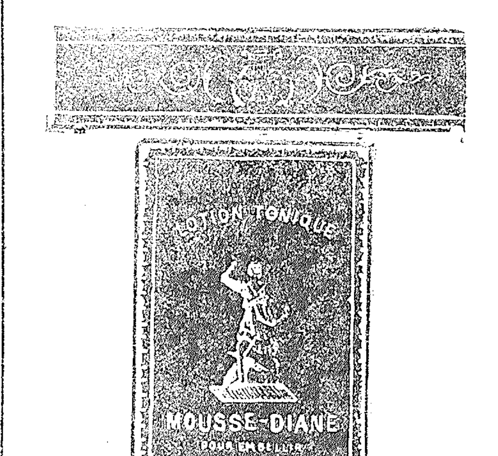
Junio 22 de 1903.—Pedro Cardini.—Distinguir colchones elásticos y camas, cunas, catres, sillas, bancos, mesitas, perchas, toalleros y lavatorios de fierro, bancos de madera y muebles de fierro en general. Clases 36 y 37. Tucumán 745. v-1º-Julio.

Acta Nº. 12.132



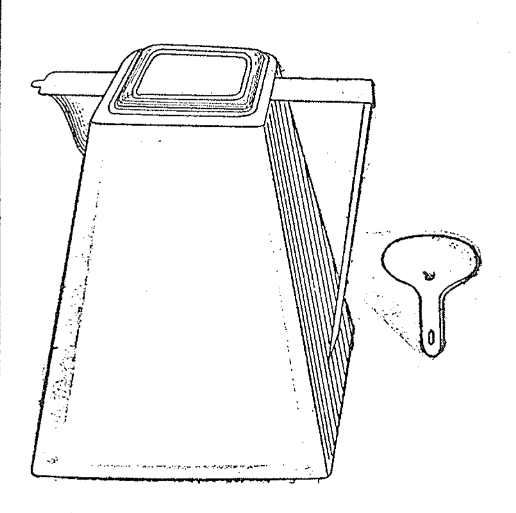
Junio 22 de 1903.—Altamirano y Cia.—Distinguir vino de postre. Clase 68. Defensa 372. v-1º-Julio.

Acta Nº. 12.135



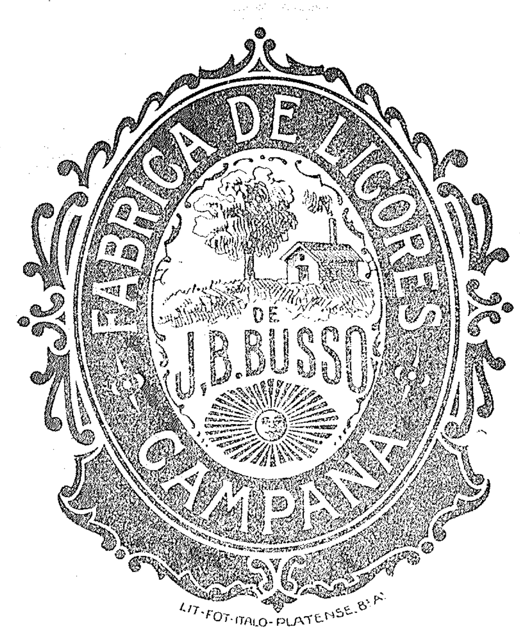
Junio 22 de 1903.—J. y E. Atkinson Ld.—Distinguir perfumería y jabonería en general. Clase 58. Tucumán 745. v-1º-Julio.

Acta Nº. 12.138



Junio 22 de 1903.—Julián
tinguir aceites comestibles.
vase). Solís 230.

Acta Nº. 12.139



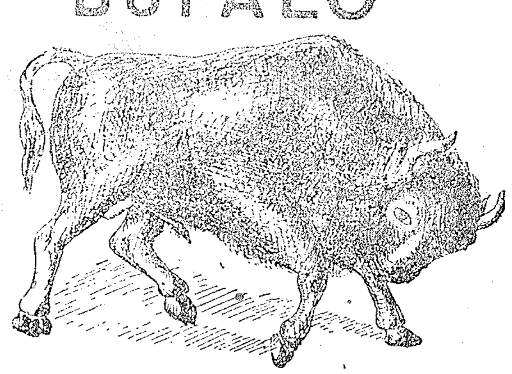
Junio 22 de 1903.—J. B. Busso.—Distinguir comestibles, bebidas, vinos, licores, refrescos, grappas, aceites, yerba, café, te, aguas gaseosas y minerales. Clases 64, 67, 68, 69 y 70. Alsina 1241. v-1º-Julio.

Acta Nº. 12.065



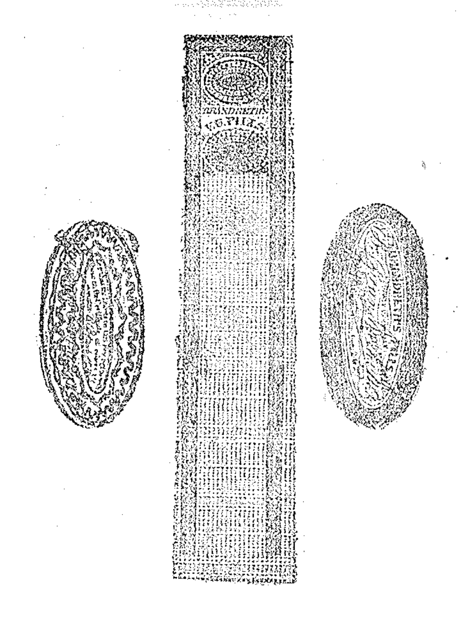
Junio 6 de 1903.—E. Monta y Cia.—Distinguir carabanchel y bebidas en general. Clases 68 y 69. (Ampliada). N. Granada 335. v-1º-Julio.

Acta Nº. 12.141



Junio 23 de 1903.—Del Val y Anda.—Distinguir calzados. Clase 53. B. Mitre 365. v-1º-Julio.

Acta Nº. 12.136



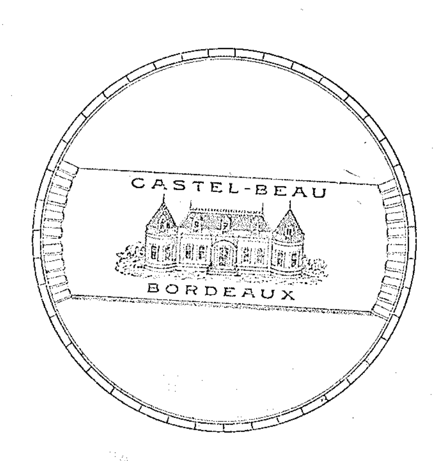
Junio 22 de 1903.—Allcock Manufacturing Company.—Distinguir producto farmacéutico Clase 79. Tucumán 745. v-1º-Julio.

Acta Nº. 12.140



Junio 22 de 1903.—Juan Alban y Cia.—Distinguir fernet. Clase 68. Matheu 1149. v-1º-Julio.

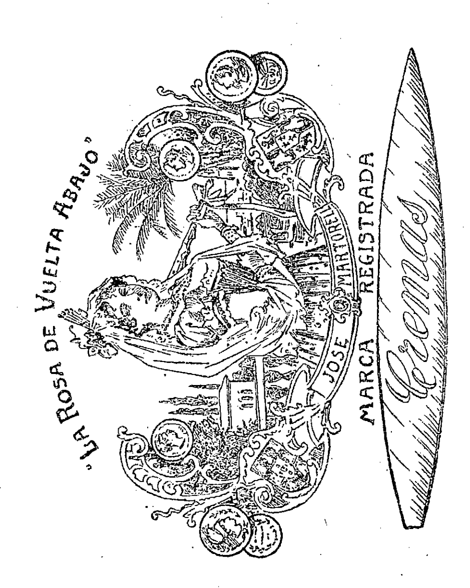
Acta Nº. 12.129.



Junio 19 de 1903.—H. Heloing.—Distinguir los artículos comprendidos en el Grupo VIII. Clases 61 al 71. Independencia 621. v-1º-Julio.



Acta Nº. 12.142



Junio 23 de 1903.—José Martorell. Distinguir cigarros. Clase 59. Cangallo 700.
v-4-Julio.

Acta Nº. 12.066



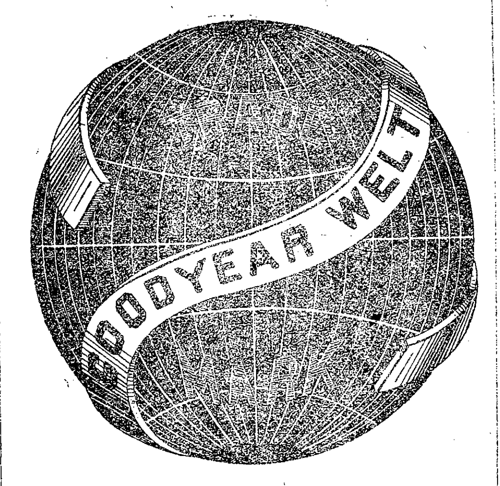
Junio 6 de 1903.—E. Monta y Cia.—Distinguir cognac y bebidas en general. Clases 68 y 69 (ampliada). N. Granada 335.
v-1º-Julio.

Acta Nº. 12.130



Junio 22 de 1903.—Zabaleta, Albisu y Cª.—Distinguir tes en general.—Clase 67.—Rivadavia 1142.
v-1º-Julio.

Acta Nº. 12.131



Junio 22 de 1903.—United Shoe Machinery Company of South America.—Distinguir botas, botines y toda clase de calzado.—Clase 53. B. Mitre 342.
v 1º-Julio.

Acta Nº. 11.476



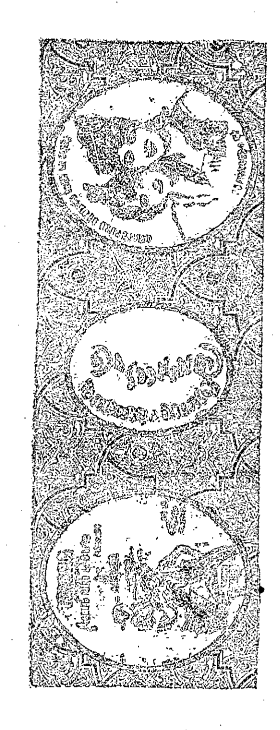
Febrero 12 de 1803.—Francisco Henzi.—Distinguir bebidas en general. Clase 68. (Substituida).—Corrientes y Salta.—Rosario.
v 2 Julio.

Acta Nº. 12.144



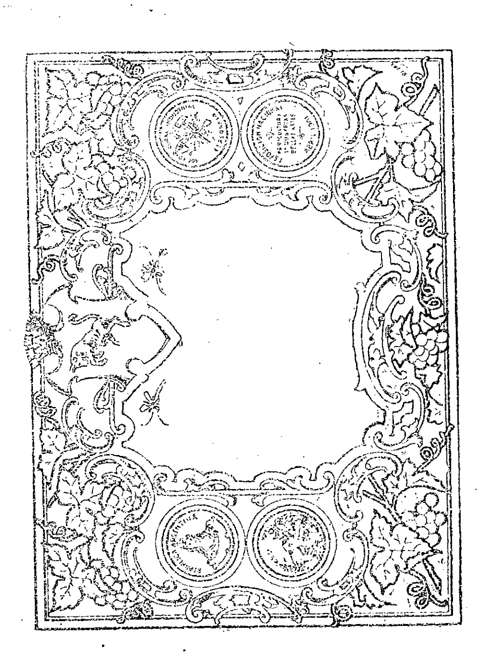
Junio 25 de 1603.—Mayorino P. Balbi. Distinguir comestibes, yerba, café, té, bebidas vinos, licores, aceites, grappas, refrescos, aguas gasecsas y minerales. Clases 64, 67, 68, 69 y 70. Alsina 1241.
v 3 Julio.

Acta Nº 12.133



Junio 22 de 1903.—Cominges y Cia.—Distinguir aceites comestibles. Clase 64. Tucumán 745.
v 4-Julio.

Acta Nº. 11.805



Abril 24 de 1603—Francisco Henzi—Distinguir bebidas en general. Clase 68 (Substituida).—Corrientes y Salta. (Rosario).
v-3-Julio.

Tip. Penitenciaría Nacional.